



CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADOS, **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, ROGELIO RAMOS PÉREZ Y BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ**, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE: **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL ABOGADO, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**; Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A **“EL AYUNTAMIENTO”** Y A **“EL PRESTADOR”** SE HARÁ REFERENCIA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En la primera sesión ordinaria del H. Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el décimo segundo punto de la orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos la contratación de servicios profesionales de asesoría jurídica en materia jurídica-fiscal para la impugnación de multas impuestas a integrantes del H. Ayuntamiento sus servidores públicos”.

Con base en los términos aprobados, por lo que **“LAS PARTES”**, en los términos siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**, que:

- a) Que es un ente de gobierno por personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, señala como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre ajustándose a las instrucciones que en cada



- b) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo Sur número 6 seis C.P. 45800, en el interior de la Presidencia Municipal, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco y cuyo Registro Federal de Causantes es MJJ850101KP8.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

- a) Su representada es una Sociedad civil mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 10 700, de fecha 10 de mayo de 2012, expedida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de mayo del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público Número debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y su Registro Federal de Contribuyentes es: documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Transitorio II de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, con las facultades contenidas en la Cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y que la cédula profesional del prestador que lo acredita como Abogado, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado, con folio
- c) Señala como su domicilio legal el ubicado en el número de la calle Colonia de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN “LAS PARTES” que:

ÚNICO.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” en este acto contrata los servicios profesionales de **“EL PRESTADOR”** para promover ante las Autoridades competentes cualquier recurso o acción necesarios para combatir cualquier multa, sanción o condena que se pronuncie en contra de cualquier Funcionario Público o Servidor Público Municipal del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco con motivo de sanciones impuestas por Autoridades laborales o administrativas que tenga a bien asignarle el **“EL MUNICIPIO”** por conducto del representante legal Síndico Municipal.



SEGUNDA.- “LAS PARTES”, fijan como pago la cantidad de
más la cantidad de (00/100 M.N.)
correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, dando un total a cubrir por la
cantidad de (70/100 M.N.).

Cantidad que se obliga “EL MUNICIPIO” a pagar a “EL PRESTADOR” los días últimos de cada mes, previa recepción de la factura correspondiente, por lo que se compromete “EL PRESTADOR” a hacerla llegar a más tardar diez días antes de la fecha en que deberá pagarse, para que a su vez “EL MUNICIPIO” inicie los trámites de pago correspondientes para generar el pago que se realizará mediante cheque nominativo a favor de “EL PRESTADOR” y girado a cargo de cualquiera de las cuentas bancarias cuya titularidad sea de “EL MUNICIPIO”, o bien mediante transferencia electrónica bancaria a favor del prestador.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” se compromete a poner todo su interés conocimiento, capacidad profesional, recursos humanos y todo lo necesario para la defensa de los asuntos que le sean encomendados por parte de “EL MUNICIPIO”, en el entendido de que el personal de cada una de las partes haya designado o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con al cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole legal, entendiéndose claramente que no se creará una subordinación o relación laboral de ninguna especie con la otra parte, ni operará de ninguna forma la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar oportunamente los documentos, informes, datos y demás elementos requeridos por “EL PRESTADOR” para la debida prestación de los servicios profesionales contratados, caso contrario la prestación de los servicios no podrá ser exigida. Así mismo “EL PRESTADOR” deberá regresar a “EL MUNICIPIO” todos los documentos que haya recibido en virtud del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato surtirá sus efectos por el periodo comprendido del 01 primero de Octubre de 2021 al 30 treinta de Septiembre del año 2024, término durante el cual las partes son responsables de sus negligencias y omisiones que lleguen a causar algún perjuicio.

SEXTA.- El contrato podrá darse por terminado antes de su vigencia por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes,
- Por incumplimiento grave e imputable a una de las partes;
- Por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato;

“EL PRESTADOR” no podrá dar por terminado el presente contrato, sino dando aviso a “EL MUNICIPIO” con un mes de anticipación y solo en caso de incumplimiento de pago de los servicios contratados, para lo cual será necesario que a más tardar ocho días posteriores al día de aviso, entregue los expedientes y brinde todos los informes y explicaciones a la persona que designe “EL MUNICIPIO” como sustituto a efecto de continuar la secuela procesal de los asuntos respectivos.



SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR”, se obliga a rendir un informe por escrito y electrónico, donde se pormenore las actividades desarrolladas de los juicios que le encomiende **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los cinco días posteriores a la terminación del presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres, quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento causa a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

NOVENA.- En caso de discordia **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de someterse a la competencia de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato por cada una de las partes, bien enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, reconociendo cada una de las declaraciones y cláusulas, se firma y ratifica por triplicado en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, el día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

“EL AYUNTAMIENTO”



PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

Presidente Municipal



SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN

Síndico Municipal



**SECRETARIA
GENERAL**

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ

Encargado de la Secretaria General de Ayuntamiento

L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ

Encargado de Hacienda municipal



**HACIENDA
MUNICIPAL**

“EL PRESTADOR”

SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.

Administrador Único

“TESTIGOS”

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Octubre del 2021, que celebran EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.**, el cual consta de 05 (CINCO) hojas útiles por una sola de sus caras, reproducidos en cuatro juegos originales.